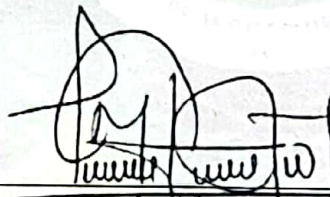




CONSTANCIA

El infrascrito **Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario** de la Municipalidad de La Masica por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** En el mes de Junio del año 2023 se han realizado contratos temporales en esta Municipalidad.

Para los fines legales que al interesado convenga se extiende la presente en el Municipio de La Masica, Atlántida a los 06 días del mes de Julio del año 2023.



Luis Alonso Martínez
Jefe Desarrollo Comunitario



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2023**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)

**SAMI**

Emisión: 02/06/2023

Hora : 11:49 a.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 8358

L.: 4,600.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 8083

Fecha de Emisión: 2/6/2023

No.Cheque/Nota de Debito:

Pague a: JORDY AMADO NAVAS GARCIA

Id/RTN: 01011997015198

La Cantidad en Letras: CUATRO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO POR MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE JUSTICIA, SECRETARIA, OMM, RR.HH. Y AUDITORIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MASICA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
03 00 000 004 000 23360 15-013-01	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	4,600.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	600.00
Total de retenciones:		600.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	4,600.00
- RETENCIONES	600.00
TOTAL	4,000.00

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.:

Jordy Navas

0101-1997-01519

TALLER DE REFRIGERACIÓN
NAVAS Y ASOCIADOS
RTN: 0101-1997-015198
CEL: 9952-38360s*js/9JmeA7EY86iyOgzMfMeNalRzFjH0Jc6w0bPUiwl.PrwBqlt6ROOyggwq/CI*yzYhZKLbLzfZZuRPvhqE*xMWmR BabNped/qHUh4zfAYaJzHNkeN3rGKMiU
h43ARfRmWWDqBts/TXIOk27COdKerXJUzQl/o8fk=

INVERSIONES NAVAS

Los mejores en taller mantenimientos de sistemas de refrigeración

Prop. Jordy Amado navas Garcia.

Aldea Santa Ana, Carretera CA13 a 2 casas del Hotel Santa Ana
San Francisco Atlántida, Cel. 9952-3836- Email. jordynavas@gmail.com
RTN: 01011997015198

COTIZACIÓN

FECHA: 30 de Mayo de 2023

Cliente: Municipalidad de La Masica

RTN: 01059008180697

Proyecto: Realizar mantenimiento de aires acondicionado de Justicia, Secretaria, OMM, RR. HH, Auditoria, en Municipalidad La Masica

Por medio de la presente les presentamos nuestra propuesta de servicio, haciendo la observación, que el mantenimiento que realizaremos consta de la siguiente manera.

Bajado de aire y revisión completa, cambio de repuesto que sean necesario en parámetros menor a 500.00 lempiras y carga de completacion de gas refrigerante. Asi mismo garantizamos nuestro trabajo y nos disponemos a solucionar cualquier falla durante los primero 30 días después de la ejecución del servicio.

N	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNIT	TOTAL
1	1	Aire 12000 BTU Depto Justicia	800	L 800.00
2	1	Aire 12000 BTU Depto Secretaria Municipal	800	L 800.00
3	1	Aire 12000 BTU Depto OMM	800	L 800.00
4	1	Aire 12000 BTU Depto RR.HH	800	L 800.00
5	1	Aire 12000 BTU Depto Auditoria	800	L 800.00
		SUB TOTAL GRAVADO 15 %	L	4,000.00
		ISV 15%	L	600.00
		TOTAL	L	4,600.00

TALLER DE REFRIGERACIÓN
NAVAS Y ASOCIADOS
RTN: 0101-1997-015198
CEL: 9952-3836

Jordy navas

Firma



CONTRATO TEMPORAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CT-DC-AMLM-014-2023

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiluno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **EMPRESA, INVERSIONES NAVAS** representada por su propietario **JORDY AMADO NAVAS GARCIA** con DNI **0101-1997-01519** Mayor de edad, casado, quien en adelante se denominara contratista ambos mayores de edad en pleno goce; hemos convenido celebrar el presente contrato proyecto denominado - - **MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, DEPTOS DE JUSTICIA, SECRETARIA, OMM, RR.HH Y AUDITORIA**

Con sus principales actividades:

1. Mantenimiento de 5 aires acondicionados en diferentes oficinas de la municipalidad de La Masica

Según Cotización presentada la cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA Manifiesta el Lic. **OVIDIO NAUN TURCIOS** en la condición con que actúa, que **LA MUNICIPALIDAD** mediante este acto contrata al señor **JORDY AMADO NAVAS GARCIA REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA, INVERSIONES NAVAS**, en su condición de prestador de servicios bajo las siguientes condiciones: a) El CONTRATISTA se compromete a realizar las labores antes señaladas durante 3 días calendario así mismo cumplir con todas las medidas de seguridad requerida b) el plazo del presente contrato será de 1 días, comenzando a partir 1 de junio de Dos Mil Veintitrés (2023). SEGUNDA: a) El CONTRATISTA se compromete a cumplir un horario de por lo menos ocho (8) horas, bajos las ordenes directa del Jefe de Departamento de Desarrollo Social y Comunitario b) El valor del presente contrato será de (Lps. 4,600.00 CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) que se pagarán de la siguiente forma: un 100% (Lps. 4,600.00 CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) Con (Informe final y acta de recepción) a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD en la tesorería municipal en relación a los servicios convenidos Los servicios contratados serán supervisados por el Jefe de Departamento de Desarrollo



Social y Comunitario, quien rendirá informe al Señor Alcalde Municipal, previos al pago del mismo, d) EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta y, de no presentar constancia de pagos a cuenta vigente del SAR se le deducirá el 12.5 % correspondiente a dicho impuesto. TERCERA: FALTAS Y SANCIONES: Continua manifestando LA MUNICIPALIDAD que se tendrán como faltas leves todas aquellas acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, que le impiden cumplir en una o dos de forma simultánea de las exigencias de este contrato, sin suspender el servicio; son faltas graves todas aquellas acciones u omisiones en que incurre EL CONTRATISTA que le obliga a suspender el servicio convenido en este contrato, causando un retraso de cuarenta y ocho horas alternos o veinticuatro consecutivos; así mismo será falta grave la reincidencia de faltas Jves. Estos casos de faltas leves EL CONTRATISTA será sancionado con amonestaciones verbales sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD de exigir el cumplimiento correctos de los contratado; las faltas graves se castigarán con la resolución del presente contrato, de lo que se notificará al CONTRATISTA. LA MUNICIPALIDAD llevará un registro de faltas de los proveedores, que será vinculante para posteriores contrataciones. El presente contrato podrá darse por terminado por lo estipulado en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; así mismo LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dar lo por terminado de manera unilateral, con la simple notificación. CONTRATISTA, JORDY AMADO NAVAS GARCIA

QUINTA: ACEPTACIÓN Y FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 1 de junio de 2023.

Lic Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal



Jordy Amado Navas
Contratista

TALLER DE REFRIGERACIÓN
NAVAS Y ASOCIADOS
RTN: 0101-1997-015198
CEL. 9952-3836



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



SAMI

Emisión: 05/06/2023

Hora : 03:22 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 8367

L.: 61,600.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 8092

Fecha de Emision: 5/6/2023

No.Cheque/Nota de Debito:

Paquese a: FAUSTO GILBERTO CARIAS BONILLA

Id/RTN: 0105196900014

La Cantidad en Letras: SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

POR CONCEPTO DE PAGO POR COMPRA Y ACARREO DE 22 VIAJES DE MATERIALES PARA CALLE BALASTRE EN VOLQUETA DE METROS CUADRADOS EN MANTENIMIENTO DE CALLE DE TERRACERIA SAN JUAN PUEBLO A SAN JUAN BENQUE.

CODIGO	PROYECTO/OBJETO GASTO	MONTO
14 04 003 000 001 47210 11-001-01	Mantenimiento de la carretera de terracería, San Juan Pueblo-San Juan Benque	61,600.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	61,600.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	61,600.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa) 2022-2026

Recibido por:

Identidad No.:

0s+je/9JmeA7EY85iy/QgzMfMIsNaiRzFjH0JcSw0bPUiwlPrwBrqti5R0Cgwgq6s+YnZkC0CjZzuRPvhqE+XmWwRBabNped/qHUnD4zfAYsJzHnknE3rQKMU
h43ARRmWWDqHs/I/TXj0k27CQdKezXJuzQl/o8fk=

COTIZACIÓN

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

PROVEEDOR: Bloquera Fausto Carias

PROYECTO: Realizar venta de 22 viajes de material grava y arena en volqueta de 15 m. Para realizar mantenimiento de carretera de terracería de San Juan Pueblo a San Juan Benque

Lugar: San Juan Benque

Cel: 9749-8198

Fecha: 1 de junio de 2023

CANT	ACTIVIDAD	PRECIO POR HORA	TOTAL
22	Venta y transporte de material de de calle volqueta de 15 m	L. 2800.00	L. 61,600.00

Fausto Carias



Fausto Gilberto Carias
Gerente Propietario
Empresa Bloquera Fausto Carias



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TC-DC-AMLM-015-2023

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa BLOQUERA FAUSTO CARIAS** representada por su propietario **FAUSTO GILBERTO CARIAS BONILLA** con DNI **0105-1969-00014** Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en El Desvío, La Masica, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se



ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar 22 viajes de acarreo de material arena y grava. A L. 2800,00 C/V en volqueta de 15M² Para realizar mantenimiento de carretera de terracería desde San Juan Pueblo a San Juan Benque.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL

CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 61,600.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de **L. 61,600.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)**, con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; este desembolso se hará durante el desarrollo de la obra después de la firma del contrato y una vez terminada las actividades se deberá presentar el acta de cierre el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por **EL SUPERVISOR** aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**.



CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tales un día después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los 2 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **(LPS 221.76) DOCIENTOS VENTIUN LEMPIRAS CON 76/100** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL

CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las



- actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser
- suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las
- perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la
- celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del
- Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable
- por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados,
- se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de
- señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo
- indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación
- de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier
- otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

○ **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

○ **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

○ **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y



disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el



propio **CONTRATISTA.-**

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. - LA MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
2022 Año del Centenario



CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 1 día del mes de junio de 2023.



Ovidio Naún Turcios Calidonio
Alcalde Municipal



Fausto Gilberto Carias Bonilla
Gerente Propietario
Bloquera Fausto Carias

Aldea El Desvio, Frente a Pulperia Gamez, contiguo
Deposito Umanzor, La Masica, Atlántida
E-mail: fausto07@yahoo.com Cel.: 9856-4957



DIA	MES	AÑO
5	5	2023

Nº 000-001-01-00000256

CLIENTE: Municipalidad de La Masica

R.T.N. 01059008180697

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
22	Acarreo de material	380.00		61,600.00
TOTAL L.				

TOTAL	L.
-------	----

TOTAL LETRAS Sesenta y un mil Seicientos



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 05/06/2023

Hora : 03:22 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 8366

L.: 3,150.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 8091

Fecha de Emisión: 5/6/2023

No. Cheque/Nota de Débito:

Páguese a: ELVIS ALBERTO ROMERO OCAMPO

Id/RTN: 09021979000876

La Cantidad en Letras: TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

Descripción:

POR CONCEPTO DE PAGO POR INSTALACION DE UN AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU EN LA ESCUELA
DIONISIO DE HERRERA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN PUEBLO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 015 000 094 47110 11-001-01	Mejoramiento del CEB Bilingüe "Dionisio de Herrera", San Juan Pueblo	3,150.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	350.00
Total de retenciones:		350.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	3,150.00
- RETENCIONES	350.00
TOTAL	2,800.00

Firma y Sello de Presupuestario



Firma y Sello de Tesorero



Recibido por:

Elvis Alberto Romero Ocampo

Identidad No.:

09021979000876

0s+js/9JmeA7EY85tyOgzMMIsNalRzFjHf0JcSw0bPUlwLPwBrqll5ROOyggwq/CI+yzYhZKLbLzZZUqPthqEYhWmRfIabNpogUund4zfAYsJzHNkeN3rGKMIU
h43ARRmVWDqIHs/ITXl0k27COdKuzXJUzQl/08fk=

05/06/2023 03:22:33 p.m.

COTIZACION

Proveedor: Elvis Alberto Romero Ocampo

RTN: 02091979000876

Cotización Solicitada Por: Municipalidad La Masica

RTN: 01059008180697

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Instalacion de aire acondicionado de 24,000 BTU, es Escuela Dionisio de Herrera, San Juan Pueblo	1	2,800.00	2,800.00
		Sub- Total	2,800.00
		I.S.R. %	350.00
		TOTAL	3,150.00

Fecha: 05 de Junio 2023


Firma



CONTRATO TEMPORAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CT-DC-AMLM-015-2023

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número 0105-1977-00168, con residencia en aldea El Naranjal, La Másica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Másica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **EMPRESA, REFRIGERACION ROMERO** representada por su propietario **ELVIS ALBERTO ROMERO OCAMPO** con DNI 0101-1997-01519 Mayor de edad, casado, quien en adelante se denominara contratista ambos mayores de edad en pleno goce; hemos convenido celebrar el presente contrato proyecto denominado - **INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO EN ESC. DIONISIO DE NERRERA SAN JUAN PUEBLO-**

Con sus principales actividades:

1. **INSTALACION DE 1 AIRE ACONDICIONADO DE 24,000 BTU**

Según Cotización presentada la cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA Manifiesta el **Liz. OVIDIO NAUN TURCIOS** en la condición con que actúa, que **LA MUNICIPALIDAD** mediante este acto contrata al señor **ELVIS ALBERTO ROMERO** en su condición de prestador de servicios bajo las siguientes condiciones: a) El CONTRATISTA se compromete a realizar las labores antes señaladas durante 1 día calendario así mismo cumplir con todas las medidas de seguridad requerida b) el plazo del presente contrato será de 1 días, comenzando a partir 5 de junio de Dos Mil Veintitrés (2023). SEGUNDA: a) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo pactado bajos las ordenes directa del Jefe de Departamento de Desarrollo Social y Comunitario b) El valor del presente contrato será de (Lps. **3,150.00 TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100**) que se pagarán de la siguiente forma: un 100% (Lps. **3,150.00 TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100**) Con (informe final y acta de recepción) a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD en la tesorería municipal en relación a los servicios convenidos Los servicios contratados serán supervisados por el Jefe de Departamento de Desarrollo Social y Comunitario, quien rendirá informe al Señor Alcalde Municipal, previos al pago del mismo, d) EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta y, de no presentar constancia de pagos a cuenta vigente del SAR se le deducirá el 12.5 % correspondiente a dicho impuesto. TERCERA: FALTAS Y SANCIONES: Continua manifestando LA

"Celebremos el Centenario, Construyendo un Municipio Mejor"



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN: 01059008180697



MUNICIPLIDAD que se tendrán como faltas leves todas aquellas acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, que le impiden cumplir en una o dos de forma simultánea de las exigencias de este contrato, sin suspender el servicio; son faltas graves todas aquellas acciones u omisiones en que incurre EL CONTRATISTA que le obliga a suspender el servicio convenido en este contrato, causando un retraso de cuarenta y ocho horas alternos o veinticuatro consecutivos; así mismo será falta grave la reincidencia de faltas Jevés. Estos casos de faltas leves EL CONTRATISTA será sancionado con amonestaciones verbales sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD de exigir el cumplimiento correctos de los contratado; las faltas graves se castigarán con la resolución del presente contrato, de lo que se notificará al CONTRATISTA. LA MUNICIPALIDAD llevará un registro de faltas de los proveedores, que será vinculante para posteriores contrataciones. El presente contrato podrá darse por terminado por lo estipulado en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; así mismo LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dar lo por terminado de manera unilateral, con la simple notificación. **CONTRATISTA, ELVIS ALBERTO ROMERO OCAMPO**

QUINTA: ACEPTACIÓN Y FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 5 de junio de 2023.

Lic Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal

Elvis Alberto Romero
Contratista

Elvis Alberto Romero Ocampo

Bó. San Antonio, Segunda Cuadra Ultima Casa a Mano izquierda, Color Azul

El Porvenir, Atlántida | Correo: elvisalbertoromero79@gmail.com

Cel.: 9802-4988 | 9583-9219

CAI: 31BB4B-CD1804-F141B6-EFE523-076814-BF

RTN: 09021979000876

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

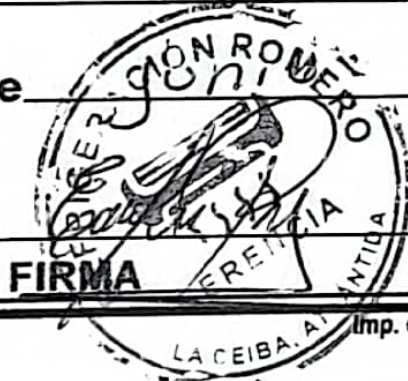
Nº 000-001-04-00000517

Recibí de: Municipalidad de la Masica R.T.N.: 01059008180697

La suma neta de: Tresmil Sierito Sincuenta excetos

Por concepto de: Instalación de Aire de 24,000 BTU Escuela
Dionisio de Herrera San Juan Pueblo

07 de junio del 2023



Total por Honorarios	L. 3,150. -
Retención I.S.R.	L. 350. -
Total Neto Recibido	L. 2,800. -

PROFESIÓN U OFICIO:
TÉCNICO MECÁNICO, CALEFACCIÓN REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN
ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

FECHA LÍMITE DE EMISIÓN: 23/03/2024
RANGO AUTORIZADO: 000-001-04-00000501 / 000-001-04-00000550

Imp. en Tecní Graficos - La Celba - Tel.: 9917-0328 - R.T.N.: 01011975023466 - 1- T DUP.- QUIMICO.-23/03/2023 Cert. Nº. 9231-21-10500-24



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 20/06/2023

Hora : 03:47 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 8410

L.: 3,450.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 8132

Fecha de Emisión: 20/6/2023

No.Cheque/Nota de Debito:

Pague a: JORDY AMADO NAVAS GARCIA

Id/RTN: 01011997015198

La Cantidad en Letras: TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO POR REALIZAR DESMONTAJE DE UN AIRE DE 12000 BTU E INSTALACION DE UN AIRE DE 24000 BTU, AMBOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA OFICINA DEL ALCALDE MUNICIPAL, YA QUE EL AIRE QUE ESTABA INSTALADO SUFRIO DAÑOS DEBIDO A LOS CONSTANTES BAJONES OCACIONADOS EN EL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
03 00 000 004 000 23360 11-001-01	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	3,450.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	450.00
Total de retenciones:		450.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	3,450.00
- RETENCIONES	450.00
TOTAL	3,000.00

Firma y Sello de Presupuesto



Firma y Sello de Tesorería



Firma y Sello de Alcalde



Recibido por: Jordy Navas
Identidad No.: 0101-1997-01519

TALLER DE REFRIGERACIÓN
NAVAS Y ASOCIADOS
RTN: 0101-1997-015198
CEL: 9952-3836

06+js/9JmeA7EY85tyQgzMfMieNalRzfJHfDjCsw0bPUiWLPw0rqlt5ROOyggw0CfY2YH2RDLzI2ZuRPvngE+XMMWnRBabNpedqHUNd4zfAYSJzHNkeN3rGKARU
h43ARRmWWDqB4s/TX10k27COdK6zXJUzQl08fk=

20/06/2023 03:47:29 p.m.



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2023**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 20/06/2023

Hora : 03:47 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 8410

L.: 3,450.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 8132

Fecha de Emisión: 20/6/2023

No.Cheque/Nota de Debito:

Pague a: JORDY AMADO NAVAS GARCIA

Id/RTN: 01011997015198

La Cantidad en Letras: TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO POR REALIZAR DESMONTAJE DE UN AIRE DE 12000 BTU E INSTALACION DE UN AIRE DE 24000 BTU, AMBOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA OFICINA DEL ALCALDE MUNICIPAL, YA QUE EL AIRE QUE ESTABA INSTALADO SUFRIO DAÑOS DEBIDO A LOS CONSTANTES BAJONES OCACIONADOS EN EL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
03 00 000 004 000 23360 11-001-01	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	3,450.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	450.00
Total de retenciones:		450.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	3,450.00
- RETENCIONES	450.00
TOTAL	3,000.00

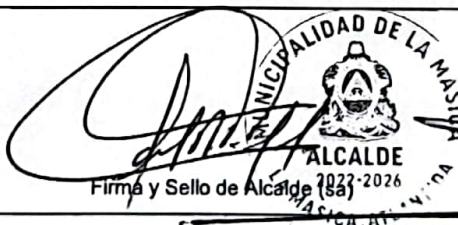
Firma y Sello de Presupuesto



Firma y Sello de Tesorería



Firma y Sello de Alcalde



Recibido por:

Identidad No.:

Jordy Navas
0101-1997-01519

TALLER DE REFRIGERACIÓN
NAVAS Y ASOCIADOS
RTN: 0101-1997-015198
CEL: 9952-3836

0s+js/9JmeA7EY85iyOgzMMIsNalRzFjH0JcSw0bPUtwLPwBrqIt5ROOygwqCf+y2YRZKLbLzZuRPvhqE+xMWmRBabNpedqHUND4ztAYsJzHNkeN3rOKMtU
h43ARPrnWWDqHs/ITX10k27COdKexXJUzQI/o8fk=

INVERSIONES NAVAS

Los mejores en taller mantenimientos de sistemas de refrigeración

Prop. Jordy Amado navas Garcia.

Aldea Santa Ana, Carretera CA13 a 2 casas del Hotel Santa Ana

San Francisco Atlántida, Cel. 9952-3836- Email. jordynavas@gmail.com

RTN: 01011997015198

COTIZACIÓN

FECHA: 19 de Junio de 2023

Cliente: Municipalidad de La Masica

RTN: 01059008180697

Proyecto: Instalacion de Aire Acondicionado en oficina del Alcalde Municipal

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO	TOTAL
Desmontaje de aire 12000 BTU	1	L 1,000.00	L 1,000.00
Instalacion de aire de 24000BTU	1	L 2,000.00	L 2,000.00
		SUB-TOTAL	L 3,000.00
		IVA % 15.0%	L 450.00
		TOTAL	L 3,450.00

TALLER DE REFRIGERACIÓN
NAVAS Y ASOCIADOS
RTN: 0101-1997-015198
CEL: 9952-3836

Jordy navas
Firma



CONTRATO TEMPORAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CT-DC-AMLM-018-2023

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **EMPRESA, INVERSIONES NAVAS** representada por su propietario **JORDY AMADO NAVAS GARCIA** con DNI **0101-1997-01519** Mayor de edad, casado, quien en adelante se denominara contratista ambos mayores de edad en pleno goce; hemos convenido celebrar el presente contrato proyecto denominado -- **INSTALACION DE AIRE DE 24000 BTU OFICINA DEL ALCALDE MUNICIPAL**

Con sus principales actividades:

1. Desmontaje de aire existentes que sufrió daños con los constantes apagones generados por la EEH
2. Instalación de un nuevo aire de 24000BTU en oficina del alcalde municipal.

Según Cotización presentada la cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA Manifiesta el Lic. **OVIDIO NAUN TURCIOS** en la condición con que actúa, que **LA MUNICIPALIDAD** mediante este acto contrata al señor **JORDY AMADO NAVAS GARCIA REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA, INVERSIONES NAVAS**, en su condición de prestador de servicios bajo las siguientes condiciones: a) El CONTRTISTA se compromete a realizar las labores antes señaladas durante 3 días calendario así mismo cumplir con todas las medidas de seguridad requerida b) el plazo del presente contrato será de 1 días, comenzando a partir 1 de junio de Dos Mil Veintitrés (2023). SEGUNDA: a) El CONTRATISTA se compromete a cumplir un horario de por lo menos ocho (8) horas, bajos las ordenes directa del Jefe de Departamento de Desarrollo Social y Comunitario b) El valor del presente contrato será de (Lps. 3,450.00 TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100) que se pagarán de la siguiente forma: un 100% de (Lps. 3,450.00 TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100) a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, en relación a los servicios convenidos, Los servicios contratados serán supervisados por el Jefe de Departamento de Desarrollo Social y Comunitario, previos al pago



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN: 01059008180697



del mismo, d) EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta y, de no presentar constancia de pagos a cuenta vigente del SAR se le deducirá el 12.5 % correspondiente a dicho impuesto. TERCERA: FALTAS Y SANCIONES: Continua manifestando LA MUNICIPLIDAD que se tendrán como faltas leves todas aquellas acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, que le impiden cumplir en una o dos de forma simultánea de las exigencias de este contrato, sin suspender el servicio; son faltas graves todas aquellas acciones u omisiones en que incurre EL CONTRATISTA que le obliga a suspender el servicio convenido en este contrato, causando un retraso de cuarenta y ocho horas alternos o veinticuatro consecutivos; así mismo será falta grave la reincidencia de faltas Leves. Estos casos de faltas leves El CONTRATISTA será sancionado con amonestaciones verbales sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD de exigir el cumplimiento correctos de los contratado; las faltas graves se castigarán con la resolución del presente contrato, de lo que se notificará al CONTRATISTA. LA MUNICIPALIDAD llevará un registro de faltas de los proveedores, que será vinculante para posteriores contrataciones. El presente contrato podrá darse por terminado por lo estipulado en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; así mismo LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dar lo por terminado de manera unilateral, con la simple notificación. **CONTRATISTA, JORDY AMADO NAVAS GARCIA**

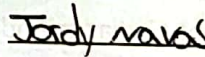
QUINTA: ACEPTACIÓN Y FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 19 de junio de 2023.



Lic Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal

TALLER DE REFORMACIÓN
NAVAS Y ASOCIADOS
RTN: 0101-1937-015198
CEL: 9957 1336



Jordy Amado Navas
Contratista

Jordy Amado Navas Garcia

San Francisco, Atlántida. / Cels: 9952-3836 / Email: jordynnavas9952@gmail.com

R.T.N: 01011997015198 / CAI: 51048A-3A1899-B0499E-E06134-3A9891-03

Nº000-001-01-00000227

DIA	MES	AÑO
19	06	2023

CLIENTE: Municipalidad de La Masica

R.T.N.: 01059008180697

[illegible]

TALLER DE REFRIGERACION
NAVAS Y ASOCIADOS
RTN: 0101-1997-015198
CEL: 9952-3836

Datos del Adquiriente Exonerado		Descuentos y Rebajas Otorgados	L.	
Numero Correlativo de la Orden de Compra Exenta		Tasa Alicuota	L.	
Numero Correlativo de la Constancia del Registro de Exonerados		Total Venta Exonerada	L.	
Numero identificador del Registro de la Secretaria de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganaderia		Sub-Total Importe Exento	L.	
Fecha Limite de Emisión Vigente: 13/12/2023 Rango Autorizado Vigente del: 000-001-01-00000201 al 000-001-01-00000250 Original: Cliente * Copia Azul: Obligado Tributario Emisor		Sub-Total Importe Gravado 15%	L.	
		15% I.S.V.	L.	450.00
		TOTAL	L.	3,450.00
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"				

**CANT.
EN LETRAS:**

Tres mil cuatrocientos cincuenta euros



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2023Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)Emisión: 26/06/2023
Hora : 04:57 p.m.
USUARIO: RONY.RODRIGUEZ
Pagina: 1 de 1Orden de Pago No.: 8522
L.: 165,600.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 8244

Fecha de Emisión: 26/6/2023

No. Cheque/Nota de Débito:

Páguese a: ELIAS ACENSION TORRES IRIAS

La Cantidad en Letras: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS Id/RTN: 01031980006934

Descripción:

PAGO POR REALIZAR MANTENIMIENTO AL CREMATARIO MUNICIPAL LAS TRES MARIAS SEGUN CONTRATO CT-DC-AML-016-2023.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 04 001 000 001 41240 11-001-01	Mantenimiento del Crematorio Municipal, Las Tres Marias	165,600.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	21,600.00
Total de retenciones:		21,600.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	165,600.00
- RETENCIONES	21,600.00
TOTAL	144,000.00

Firma y Sello de Presupuesto



Firma y Sello de Tesorería



Recibido por:

Identidad No.: 01031980006934

0s+js/9JmeA7EY85y10gZdM1sHnRzFj110JcSw0bPwLPwBqht5R0gqgwqC1Y2R0934LZZuRPvqE+MwimRBabNgedqHUNH4z1AYsLphNkeNSCKMU
h43ARFmWWDqHs/ITX10k27C0dKexXJUzQl08fk=

26/06/2023 04:57:41 p.m.

COTIZACIÓN

CLIENTE: Municipalidad de La Masica

PROVEEDOR: Elias Acension Torres Arias (Inversiones Torres)

PROYECTO: Mantenimiento al Crematorio Municipal San Antonio 3 Marias

LUGAR: Arizona, Atlántida

FECHA: 12 de junio del 2023

HORAS MAQUINA	ACTIVIDAD	PRECIO POR HORA	TOTAL
72	Hora de Maquina Bulldozer	2300.00	165,600.00
TOTAL.....			L. 563,500

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COMUSTIBLE	L 57,960.00
OPERADOR	L 41,400.00
UTILIDAD	L 66,240.00
TOTAL	L 165,600.00


ELIAS ACENSION TORRES
Gerente Propietario
Inversiones Torres





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CT-DC-AMLM-016-2023

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa INVERSIONES TORRES** representada por su propietario **ELIAS ACENCIÓN TORRES ARIAS** con DNI **0103-1980-00693** Mayor de edad, Hondureño con domicilio en Arizona, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN: 0105908180697



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CT-DC-AMLM-016-2023

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra Empresa **INVERSIONES TORRES** representada por su propietario **ELIAS ACENCIÓN TORRES ARIAS** con DNI **0103-1980-00693** Mayor de edad, Hondureño con domicilio en Arizona, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN: 0105908180697



EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto Realizar 72 horas de maquina bulldozer.

A L. 2300.00 C/H. Para realizar mantenimiento del Crematorio Municipal las 3 Marias.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 165,600 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a EL CONTRATISTA por la cantidad de **L. 165,600 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)**. con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra o el informe de ejecución de la obra por parte del Contratista, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobado por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN: 0105908180697



será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR),
Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los
Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que
se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal tres días después de la firma del contrato y de la
recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este
Contrato dentro de los **10** días calendario contados a partir de la fecha
indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la
las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por
razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La
Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en
el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este
deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde
a la cantidad de **(LPS 596.16) QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPTRAS CON
16/100)** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del
Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de
retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática
del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA : FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante
el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los
defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa



acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía



de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados,



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN: 0105908180697



se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal



supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, cuando se suspendan las actividades por causas



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN: 0105908180697



imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA MUNICIPALIDAD Supervisara el proyecto atravez del departamento de Desarrollo Comunitario quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 15 días del mes de Junio del 2023


Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal


Elias Ascension Torres.
Contratista

"Celebremos el Contonario, Construyendo un Municipio Mejor"

INVERSIONES TORRES

PROP. ELIAS ACENSION TORRES IRIAS R.T.N. 01031980006934

ALDEA JILAMO NUEVO, CALLE PRINCIPAL,

FRENTE A IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES, DOMICILIO PROPIO,

ESPARTA, ATLANTIDA, CEL. 9950-1097,

E-mail: ellastorres2017@yahoo.com

No. Factura 000-001-01-00

000369

DIA	MES	AÑO
28	06	23

C.A.I. 16D57A-247329-59459F-C161F0-76F81E-26

SEÑOR: Municipalidad de La Masica

R.T.N. 01059008180697

DIRECCION: La Masia Atlántida.

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	TOTAL
72	Horas máquina Bulldozer	L. 2,300 00	L. 165,600 00
No. Orden Compra Exenta _____		DESCUENTO / REBAJA.	L.
No. Constancia Reg. Exonerado _____		IMPORTE EXONERADO	L.
No. Registro SAG _____		IMPORTE EXENTO	L.
		IMPORTE 15% I.S.V.	L.
		IMPORTE 18% I.S.V.	L.
		15% IMPTO. S./VTA.	L. 21,600 00
		18% IMPTO. S./VTA.	L.
		TOTAL A PAGAR	L. 165,600 00

R.T.N.
01031980006934

Inv. Martínez Santos R.T.N. 01071985005279 CERTIFICACION # 9231-21-10500-57 TELA, ATLDA.
ORIGINAL: CLIENTE COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR
Rango Autorizado 000-001-01-00000851 AL 000-001-01-00000900
FECHA LIMITE DE EMISION 07/11/2023
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

CANTIDAD EN LETRAS:

ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco.